

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 110013105004201800005500



Fecha: 9:32 a.m. del 10 de diciembre de 2021

Demandante: María Del Pilar Castiblanco

Demandado: UGPP y otros.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Excepciones previas – Este despacho, mediante providencia de 23 de noviembre de 2021 ordeno la acumulación del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No. 11001-33-35-026-2018-00268-00 adelantado por Lucy Lara Hernández y del proceso ordinario laboral No. 11001310500420180005500 adelantado por María del Pilar Castiblanco. En consecuencia y por sustracción de materia, no hay excepciones previas que resolver.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. La apoderada de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

El problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a la señora María del Pilar Castiblanco o a la señora Luz Lara Hernández o a la señora Berenice Balceró de Caicedo o a varias de ellas a partir del fallecimiento de Adolfo Peraza Méndez ocurrido el 3 de febrero de 2017 y a cargo de la UGPP, y en caso afirmativo señalar en qué proporción se reconocería la pensión a cada una de las señoras demandantes.

Decreto de pruebas-

De María del Pilar Castiblanco ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda. Se decreta el interrogatorio de la señora Lucy Hernández Lara y Berenice Balceró de Caicedo. Igualmente se decreta la testimonial de Lilia Peraza Méndez.

De UGPP ténganse como prueba el expediente administrativo acompañado con la contestación de la demanda.

De Lucy Lara Hernández ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda y el escrito de intervención ad excludendum. Se decreta el interrogatorio de parte de María del Pilar Castiblanco y Berenice Balceró de Caicedo. Se niega la declaración de Lucy Lara Hernández. Se decreta la testimonial de Reinél Moreno Forero y María de los Ángeles Gil.

De Berenice Balceró de Caicedo ténganse como prueba la documental aportada con la demanda. Se decreta el interrogatorio de parte de María del Pilar Castiblanco y Lucy Lara Hernández. Se decreta la testimonial de Omar Roa Murillo, Luz Marina Supelano Acosta, Ernesto Alfaro Bermúdez, María del Tránsito Arévalo y de Irma Vargas Guerrero.

El juzgado rechaza la testimonial de Luis Sánchez y Mariluz Lara.

La apoderada de la señora Lucy Lara Hernández interpone recurso de reposición frente a la decisión de negar la práctica de la testimonial del señor Luis Sánchez. En respuesta, este despacho resuelve no reponer la decisión.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de parte de Lucy Lara Hernández.
- Interrogatorio de parte de la señora Berenice Balceró
- Interrogatorio de parte de María del Pilar Castiblanco
- Testimonial de Lilia Peraza Méndez
- Testimonial de Reinél Moreno Forero
- Testimonial de Omar Roa Murillo
- Testimonial de María del Tránsito Arévalo

Conforme con el artículo 170 del CGP se decreta el testimonio de Mercedes Peraza Méndez.

Para continuar esta audiencia se fija la fecha 13 de enero de 2022 a las 9:00 a.m.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria